



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN AGM/929/2020, de 4 de septiembre, por la que se modifica la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020.**

Las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en Aragón disponen, para el periodo 2014-2020, de un presupuesto aproximado de 59 millones de euros, gestionados por 20 Grupos de Acción Local. Este presupuesto destinado a pequeñas inversiones en el medio rural se ha distribuido en concurrencia competitiva a través de 5 convocatorias anuales de ayudas.

Alcanzado el final del periodo, es previsible que se generen remanentes presupuestarios consecuencia de renunciaciones e inejecuciones de los proyectos aprobados, con el objeto de favorecer la ejecución completa del presupuesto asignado a cada Grupo de Acción Local, es necesario plantear una modificación de los criterios establecidos en el Anexo IV: Criterios de Elegibilidad, Selección e Intensidad de la Ayuda de la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020. Dicha modificación implica la creación de una única lista de valoración de expedientes, que seguirán el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El apartado Undécimo de la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, prescribe en su punto 1: "La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Para aplicar la concurrencia se utilizarán los criterios de selección del anexo I. Los criterios de selección de los dos últimos procesos selectivos serán específicos y podrán no ser coincidentes con los criterios de los 2 primeros".

Por todo lo expuesto, acuerdo:

*Apartado único. Modificación de la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020.*

En el anexo I de la presente Orden se describen las modificaciones realizadas en el anexo IV de La Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre. y será de aplicación a los proyectos elegibles de los dos últimos procesos selectivos de la convocatoria.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**8. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA (ADRIJLOCA-GALLOCANTA)**

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

Una vez puntuados y ordenados los expedientes de mayor a menor puntuación por cada uno de los ámbitos: productivos, no productivos y de cooperación entre particulares, se creará unalista única del modo siguiente.

Se ordenarán:

- 1º Los productivos que generen empleo según número de puestos creados y por puntuación de mayor a menor.
- 2º Los de cooperación entre particulares que generen empleo según número de puestos creados y por puntuación de mayor a menor.
- 3º Los no productivos que generen empleo según número de puestos creados y por puntuación de mayor a menor.
- 4º El resto de productivos según puntuación de mayor a menor.
- 5º El resto de cooperación entre particulares según puntuación de mayor a menor.
- 6º El resto de no productivos según puntuación de mayor a menor.

Los fondos disponibles en cada uno de los dos tramos, tercer y cuarto tramo se dividirán en tres partes, asignando a cada proyecto lo que le corresponda con el límite máximo del 33,33% de esos fondos y también sin superarse los 80.000€ por proyecto.

**9. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL BAJO MARTIN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA)**

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

El presupuesto disponible en cada proceso de selección se distribuirá en su totalidad entre los proyectos productivos. En caso de que no se comprometa todo el presupuesto disponible se distribuirá entre las solicitudes de proyectos de cooperación entre particulares. Si después de seleccionar los proyectos productivos y de cooperación entre particulares quedara presupuesto pendiente de asignación, éste se distribuirá entre los proyectos no productivos.

**10. GRUPO: BAJO ARAGON MATARRAÑA (OMEZYMA)**

Se mantienen los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de la ayuda estipulados en la ORDEN AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, convocatoria 2020, estableciéndose el siguiente planteamiento de prioridad:

Se apoyarán económicamente en primer lugar los expedientes del Ámbito de Programación Proyectos productivos (2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1), si sobran fondos los Proyectos NO productivos (2.2, 4.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1), y si aún siguieran sobrando, los de Cooperación entre particulares (1.1).